

Solicitud de Préstamos Hipotecarios

Sucursal: _____

Apellido y Nombre: _____

Fecha: _____

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA, CON TINTA AZUL O NEGRA

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Plan: Clientes Payroll Ingresos Inferidos Clientes Grupo
 Ingresos Demostrados Ingresos Inferidos No Clientes
 Ingresos Inferidos Clientes Banco Empleados Grupo
 Otro (detallar)

Aclaraciones:

Monto \$: _____ Moneda: Pesos Plazo: _____ meses

Día del mes en que vencerán las cuotas _____ (o día hábil bancario posterior)

Cantidad de meses entre la liquidación y el vencimiento de la primera cuota: _____

Sistema de amortización: Francés Alemán

Tipo de tasa: Fija Variable Combinada

Tasa Fija: TNA (Tasa Nominal Anual) _____% TEA (Tasa Efectiva Anual) _____%

Tasa Variable:

Valor del componente fijo de la tasa variable	(a) TNA	_____%
Valor del componente variable de la tasa al momento de la solicitud	(b) TNA	_____% (1)
Valor de la tasa total al momento de la solicitud	(a+b) TNA	_____% (1)

Tasa Combinada:

Período de tasa fija desde cuota 1 a _____	TNA	_____%
Período de tasa variable desde cuota _____ a _____		
Valor del componente fijo de la tasa variable	TNA	_____%

(1) Se toman como referencia los valores vigentes a la fecha de la presente solicitud, los cuales variarán de acuerdo a los parámetros descritos en las Condiciones Especiales.

Comisión por cancelación anticipada total: _____% + IVA sobre el monto cancelado, según el plazo estipulado en los Términos y Condiciones.

Comisión por cancelación parcial de capital: _____% + IVA sobre el monto cancelado.

Seguro de Incendio: Compañía aseguradora: Zurich Sancor Coop. Ltda. Allianz Arg.

Cargo Seguro del Bien: _____% + IVA mensual sobre el valor de tasación de la garantía.

Seguro de Vida: De conformidad, con la Comunicación "A" 5928 del BCRA, El Titular presta su consentimiento para que el Banco, en caso que lo considere necesario, asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía elección del Banco; o bien se autoasegure en contra del mismo riesgo.

Condiciones: Todos los cotitulares que aportan ingresos asegurados por el 100% de la deuda. (1)
 Cada cotitular asegurado en proporción a los ingresos que aporta.

Cobertura: Fallecimiento + Invalidez Total y Permanente por Accidente o por Enfermedad

(1) Aplica únicamente para empleados HSBC.

Monto de la primera cuota: \$ _____ (2)

Autorizo a debitar las cuotas de mi Caja de Ahorro \$ Nro.: _____-_____-_____-_____-_____-_____

CFT TEA c/Imp: _____ % (2) CFT TEA s/Imp: _____ % (2)

El CFT deberá identificarse de manera legible, en idéntica fuente y con un tamaño al menos dos veces mayor.

CFT TEA c/Imp: Costo Financiero Total expresado en Tasa Efectiva Anual incluye Amortización de Capital, Interés, IVA s/Interés, Cargo por Seguro de incendio, IVA s/Cargo por Seguro de incendio. **CFT TEA s/Imp:** Costo Financiero Total expresado en Tasa Efectiva Anual incluye Amortización de Capital, Interés, Cargo por Seguro de incendio.

(2) En el caso de operaciones a tasa variable o combinada, estos valores podrán modificarse en función de la variación que experimenta la tasa de interés; se toma como referencia el valor de la tasa a la fecha de la presente solicitud.

SOLICITANTE**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellido y nombres (según constan en el Documento de Identidad):

Teléfono particular: () - -

Tel. celular: () -

Fecha nacimiento: - - Sexo: F M Residente en el país: SI NO

Nacionalidad:

Tipo de documento: DNI LE LC PAS CI Nro.: -

Expedida por:

Máx. nivel educ. completado: Primario Secundario Terciario Universitario Postgrado

Matrícula Nro.:

Profesión:

Estado Civil: Soltero/a Casado/a Unión Convivencial Inscripta Viudo/a Divorciado/a *Declaro que ante la modificación de mi estado civil o del régimen patrimonial de mis bienes, me comprometo a notificar por escrito a HSBC Bank Argentina S.A. dicha situación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producida.*

Cargas de familia (no incluidos Codeudor Solidario / Garante si es cónyuge):

Hijos (cantidad): Otras personas a cargo (cantidad):

Parentesco: Edad: años

Parentesco: Edad: años

Parentesco: Edad: años

Parentesco: Edad: años

Parentesco: Edad: años

Apellido y nombre del Padre:

Apellido y nombre de la Madre:

Identificación tributaria y/o previsional: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. Nro.: -

Domicilio: Calle: Nro.: -

Piso: Depto: C.P.: Localidad:

Provincia:

Propio Alquilado Prestado Familiar Otro Reside desde: -

Domicilio postal: Calle: Nro.: -

Piso: Depto: C.P.: Localidad:

Provincia:

SITUACIÓN IMPOSITIVA

CONDICIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CONDICIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	CONDICIÓN IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
<input type="radio"/> CONSUMIDOR FINAL <input type="radio"/> RESP. INSCRIPTO <input type="radio"/> RESP. MONOTRIBUTO <input type="radio"/> NO RESP./EXENTO <input type="radio"/> RESP. NO CATEGORIZADO RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN RG 2854/2408 EXCLUSIÓN: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> PORCENTAJE: FECHA DE VENCIMIENTO: -	<input type="radio"/> INSCRIPTO SOCIEDADES O EMPRESAS UNIPERS. <input type="radio"/> INSCRIPTO PERSONA FÍSICA O SUCESIÓN INDIVISA <input type="radio"/> NO INSCRIPTO SOCIEDAD O EMPRESA UNIPERS. <input type="radio"/> NO INSCRIPTO PERSONA FÍSICA O SUCESIÓN INDIVISA <input type="radio"/> EXENTO / NO ALCANZADO <input type="radio"/> EXCLUIDO DE RETENCIÓN RG830 FECHA DE VENCIMIENTO: -	<input type="radio"/> INSCRIPTO CONTRIBUYENTE LOCAL <input type="radio"/> INSCRIPTO CONVENIO MULTILATERAL JURISDICCIÓN N°: - N° INSCRIPCIÓN: - <input type="radio"/> EXENTO / NO ALCANZADO <input type="radio"/> AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> RÉGIMEN:

DECLARACIÓN JURADA FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la «Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente» conforme las disposiciones de la Unidad de Información Financiera y el Banco Central de la República Argentina, sobre Prevención de Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas, que he leído y suscripto (3). En caso afirmativo indicar: Cargo/ Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):

.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Carácter invocado:

Denominación de la Persona Jurídica:

C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. Nro.: - -

Observaciones:

(3) La Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, disposiciones de UIF y BCRA, se encuentran informadas en los Términos y Condiciones de Productos Hipotecarios cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.

INGRESO MENSUAL DEL SOLICITANTE (4)

	Solicitante	Cónyuge	Total Solicitantes
Sueldo / ingreso neto mensual:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sueldo anual complementario (dividido doce):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Comisiones (promedio últimos 12 meses):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos por rentas (promedio último año):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gratificaciones (promedio último año):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

GASTOS MENSUALES DE VIVIENDA DEL SOLICITANTE

	Actual (6)	Presupuestado (7)
Alquiler:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota mensual prést. hipot. (capital + interés):	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IVA (si corresponde):	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Seguro de la propiedad:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuestos inmobiliarios:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Expensas:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros pagos mensuales (5):	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Descripción de otros ingresos / gastos:

.....	Monto neto mensual: <input type="text"/>
.....	Monto neto mensual: <input type="text"/>
.....	Monto neto mensual: <input type="text"/>
.....	Monto neto mensual: <input type="text"/>
.....	Monto neto mensual: <input type="text"/>

El Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a la fecha no conoce la existencia de ninguna causa o razón que pudiera producir una reducción significativa de sus ingresos.

(4) Todos los ítems a ser expresados en montos netos mensuales.

(5) Este ítem deberá ser igual a la suma de todos los conceptos de servicios mensuales que se detallen en la sección Activos y Pasivos correspondiente a pasivos.

(6) Gastos actuales anteriores a la liquidación del Préstamo.

(7) Gastos en que se incurrirán luego de la liquidación del Préstamo.

ACTIVOS Y PASIVOS DEL SOLICITANTE

ACTIVOS. DESCRIPCIÓN	EFECTIVO O VALOR DE MERCADO	
TENEDOR DE LOS FONDOS PROPIOS		\$
DETALLAR A CONTINUACIÓN CUENTAS CORRIENTES Y CAJAS DE AHORRO:		
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO	NRO. DE CUENTA	SALDO
ACCIONES Y TÍTULOS (TENEDOR)	NRO. DE CUENTA	SALDO
SUBTOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS		\$
INMUEBLES PROPIOS (INGRESAR VALOR ACTUAL DE MERCADO SEGÚN DETALLE A CONTINUACIÓN)		\$
PATRIMONIO NETO DE EMPRESAS PROPIAS (SEGÚN BALANCES ADJUNTOS)		\$
AUTOMÓVILES PROPIOS (MARCA, MODELO, AÑO)		\$
OTROS ACTIVOS (DETALLAR)		\$
TOTAL ACTIVOS (A)		\$

PASIVOS Y PRÉSTAMOS CON GARANTÍA REAL: DETALLAR EL NOMBRE DEL ACREEDOR, DOMICILIO, NÚMERO DE CUENTAS Y SALDOS DE TODOS LOS PASIVOS, INCLUYENDO PRÉSTAMOS PRENDARIOS PARA AUTOMOTORES, TARJETAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, SENTENCIAS JUDICIALES (COMO POR EJEMPLO POR ALIMENTOS). PRENDA SOBRE ACCIONES, PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL EMPLEADOR, GARANTÍAS OTORGADAS, ETC. UTILIZAR, DE SER NECESARIO LA HOJA COMPLEMENTARIA DE ESTA SOLICITUD. INDICAR CON ASTERISCO (*) LOS PASIVOS QUE SERÁN CANCELADOS POR LA VENTA DE INMUEBLES PROPIOS O POR LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA HIPOTECARIA.

PASIVOS. DESCRIPCIÓN				
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ACREEDOR	NRO. DE CUENTA	USO DE LOS FONDOS	PAGOS MENSUALES / CUOTAS RESTANTES EN \$	SALDO DE DEUDA
SENTENCIAS JUDICIALES (COMO POR EJEMPLO PAGO DE CUOTAS POR ALIMENTOS)				\$
OTROS PASIVOS (DETALLAR)			PAGOS MENSUALES EN \$	SALDO
TOTAL PAGOS MENSUALES (8)				\$
TOTAL PASIVOS (B)				\$
PATRIMONIO (A) - (B)				\$

(8) Este ítem deberá ser igual a la suma de todos los conceptos de servicios mensuales que se detallen en la sección Activos y Pasivos correspondiente a pasivos.

Teléfono laboral: (____) _____ - _____
Ocupación: Razón social:
Rubro / ramo comercial:
Fecha de ingreso: ____ - ____ - _____ Cargo / función:
Identificación tributaria empleador: C.U.I.T. Nro.: ____ - _____ - ____
Ingresos mensuales (brutos): _____
Relación de dependencia / Autónomo : Inscripto No Inscripto Profesional Comerciante
Domicilio laboral: Calle: Nro.: _____
Piso: ____ Depto: ____ C.P.: _____ Localidad:
Provincia:

INFORMACIÓN LABORAL DEL CODEUDOR SOLIDARIO

Actividad Actual

Relación de dependencia: Fijo Contratado
Cargo / función:
Razón social:
C.U.I.T. Nro.: ____ - _____ - ____ Rubro / ramo comercial:
Domicilio laboral:
Teléfono laboral: (____) _____ - _____
Fecha de inicio: ____ - ____ - _____
Autónomo: Inscripto No Inscripto Profesional Comerciante
Cantidad de empleados a cargo: _____
Razón social:
Teléfono laboral: (____) _____ - _____
Fecha de inicio: ____ - ____ - _____

Actividad Anterior

Relación de dependencia: Fijo Contratado
Cargo / función:
Razón social:
C.U.I.T. Nro.: ____ - _____ - ____ Rubro / ramo comercial:
Domicilio laboral:
Teléfono laboral: (____) _____ - _____
Fecha de inicio: ____ - ____ - _____
Autónomo: Inscripto No Inscripto Profesional Comerciante
Cantidad de empleados a cargo: _____
Razón social:
Teléfono laboral: (____) _____ - _____
Fecha de inicio: ____ - ____ - _____
Actividad anterior: Relación de dependencia Autónomo

DECLARACIÓN JURADA FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la «Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente» conforme las disposiciones de la Unidad de Información Financiera y el Banco Central de la República Argentina, sobre Prevención de Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas, que he leído y suscripto (3). En caso afirmativo indicar: Cargo/ Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):
.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Carácter invocado:

Denominación de la Persona Jurídica:

C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. Nro.: - -

Observaciones:

(3) La Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, disposiciones de UIF y BCRA, se encuentran informadas en los Términos y Condiciones de Productos Hipotecarios cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.

INGRESO MENSUAL DEL CODEUDOR SOLIDARIO (9)

	Codeudor Solidario	Cónyuge	Total Solicitantes
Sueldo / ingreso neto mensual:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sueldo anual complementario (dividido doce):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Comisiones (promedio últimos 12 meses):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos por rentas (promedio último año):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gratificaciones (promedio último año):	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Descripción de otros ingresos:

.....	Monto neto mensual:	<input type="text"/>
.....	Monto neto mensual:	<input type="text"/>
.....	Monto neto mensual:	<input type="text"/>
.....	Monto neto mensual:	<input type="text"/>
.....	Monto neto mensual:	<input type="text"/>
.....	Monto neto mensual:	<input type="text"/>

El Codeudor Solidario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a la fecha no conoce la existencia de ninguna causa o razón que pudiera producir una reducción significativa de sus ingresos.

(9) Todos los ítems a ser expresados en montos netos mensuales.

ACTIVOS Y PASIVOS DEL CODEUDOR SOLIDARIO

Código o número identificación préstamo:

ACTIVOS. DESCRIPCIÓN	EFECTIVO O VALOR DE MERCADO	
TENEDOR DE LOS FONDOS PROPIOS		\$
DETALLAR A CONTINUACIÓN CUENTAS CORRIENTES Y CAJAS DE AHORRO:		
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO	NRO. DE CUENTA	SALDO
ACCIONES Y TÍTULOS (TENEDOR)	NRO. DE CUENTA	SALDO
SUBTOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS		\$
INMUEBLES PROPIOS (INGRESAR VALOR ACTUAL DE MERCADO SEGÚN DETALLE A CONTINUACIÓN)		\$
PATRIMONIO NETO DE EMPRESAS PROPIAS (SEGÚN BALANCES ADJUNTOS)		\$

AUTOMÓVILES PROPIOS (MARCA, MODELO, AÑO)	\$
OTROS ACTIVOS (DETALLAR)	\$
TOTAL ACTIVOS (A)	\$

PASIVOS Y PRÉSTAMOS CON GARANTÍA REAL: DETALLAR EL NOMBRE DEL ACREEDOR, DOMICILIO, NÚMERO DE CUENTAS Y SALDOS DE TODOS LOS PASIVOS, INCLUYENDO PRÉSTAMOS PRENDARIOS PARA AUTOMOTORES, TARJETAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, SENTENCIAS JUDICIALES (COMO POR EJEMPLO POR ALIMENTOS). PRENDA SOBRE ACCIONES, PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL EMPLEADOR, GARANTÍAS OTORGADAS, ETC. UTILIZAR, DE SER NECESARIO LA HOJA COMPLEMENTARIA DE ESTA SOLICITUD. INDICAR CON ASTERISCO (*) LOS PASIVOS QUE SERÁN CANCELADOS POR LA VENTA DE INMUEBLES PROPIOS O POR LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA HIPOTECARIA.

PASIVOS. DESCRIPCIÓN				
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ACREEDOR	NRO. DE CUENTA	USO DE LOS FONDOS	PAGOS MENSUALES / CUOTAS RESTANTES EN \$	SALDO DE DEUDA
SENTENCIAS JUDICIALES (COMO POR EJEMPLO PAGO DE CUOTAS POR ALIMENTOS)				\$
OTROS PASIVOS (DETALLAR)			PAGOS MENSUALES EN \$	SALDO
TOTAL PAGOS MENSUALES (8)			\$	
TOTAL PASIVOS (B)			\$	
PATRIMONIO (A) - (B)			\$	

(8) Este ítem deberá ser igual a la suma de todos los conceptos de servicios mensuales que se detallen en la sección Activos y Pasivos correspondiente a pasivos.

DETALLE DE INMUEBLES PROPIOS CONSIGNADOS EN ACTIVOS								
DOMICILIO PROPIEDAD («PV») SI ESTÁ PARA LA VENTA O («A») SI GENERA INGRESOS POR ALQUILER	PV / A	TIPO DE PROPIEDAD	VALOR ACTUAL DE MERCADO	SALDO DE DEUDA C/ GARANTÍAS REALES	INGRESO BRUTO POR ALQUILER	CUOTAS HIPOTECARIAS MENSUALES	SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS, ETC. MENSUAL	INGRESO NETO POR ALQUILER
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALES			\$	\$	\$	\$	\$	\$

CONDICIONES ESPECIALES

En caso de resultar aprobada parcial o totalmente esta Solicitud de Préstamos Hipotecarios, el Solicitante podrá consultar los productos aprobados y sus límites, en caso de corresponder, a través de los siguientes canales:

En Sucursales, con su Oficial de Cuenta.

En nuestro Centro de Atención al Cliente 0810-333-4722, si ya obtuvo su Clave telefónica.

En Online Banking, si ya generó sus credenciales de acceso.

Asimismo, de darse lo expresado en el párrafo anterior, el Solicitante tendrá a su disposición la carta de aceptación respectiva, para ser retirada de la sucursal de radicación de los productos.

El Solicitante toma conocimiento y acepta, que con la entrega por parte del BANCO, de la copia de la Solicitud de Préstamos Hipotecarios y Términos y Condiciones, al momento de ser solicitados, se tendrá por cumplido el requisito establecido en el Punto 2.3.1.1., tercer párrafo, de la Comunicación "A" 5460 del B.C.R.A.

La recepción de la presente Solicitud de Préstamos Hipotecarios, no implica aceptación de la misma por parte del BANCO.

Términos y Condiciones

El Cliente, solicita por medio de la presente (en adelante, la "Solicitud") a HSBC Bank Argentina S.A., CUIT N°33-53718600-9, con dirección en Florida 201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, el "Banco" o "HSBC", indistintamente) el otorgamiento de un Préstamo Hipotecario el cual, de ser otorgado por el Banco, se registrará conforme los siguientes términos y condiciones (los "Términos y Condiciones").

Los presentes términos y condiciones son complementarios a los Términos y Condiciones de Producto de Retail Banking suscriptos por el Cliente con oportunidad del ingreso al Banco, los cuales serán plenamente aplicables en todo lo no expresamente establecido en la presente.

PRIMERA: OBJETO. MONTO. DESTINO DEL CRÉDITO

- 1.1. El Banco otorga un préstamo hipotecario al Cliente, por la suma indicada al inicio de la presente Solicitud, a los fines de que los fondos sean utilizados únicamente para la adquisición, ampliación, refacción, o refinanciación del inmueble individualizado en la presente, y que se obliga a restituir (en adelante, el "Capital") en la misma cantidad de cuotas, periodicidad, intereses y demás condiciones que resulte del título creado, según lo establecido en la Cláusula 2 (en adelante el "Préstamo").
- 1.2. En garantía del Préstamo el Cliente constituirá una hipoteca en primer grado a favor el Banco sobre el inmueble a adquirirse.

SEGUNDA: RESTITUCIÓN DEL PRÉSTAMO.

- 2.1. El Cliente se obliga a restituir los fondos otorgados por el Banco en cuotas fijas mensuales y consecutivas, conforme se detalla al principio de la presente Solicitud, correspondiendo a cada una de ellas una parte del valor de capital en pesos e intereses que estarán determinadas por aplicación de la fórmula del denominado "Sistema de Amortización Francés" consistente en cuotas periódicas que incluyen capital e intereses, en las cuales la porción de capital es creciente y los intereses decrecientes, que manifiesto conocer, pagaderas en las Oficinas del Banco o donde éste lo indique.

La tasa de interés que devengará el Préstamo, así como el Costo Financiero Total del mismo (CFT), son los que se indican en las dos primeras páginas de la presente Solicitud.

Las fechas de vencimiento y el monto de las cuotas serán las que se mencionen en la escritura hipotecaria.

A todo evento, el Cliente declara y acepta que el monto del Préstamo en pesos al día de la fecha de otorgamiento, el plazo, las condiciones de su otorgamiento, la constitución de la garantía, y toda otra previsión relacionada con el Préstamo, serán las que en definitiva se convengan en la escritura pública que instrumente la operación, a otorgarse por escribano público, resultando la presente solicitud simplemente indicativa de las principales modalidades del Préstamo.

- 2.2. Si alguna de las fechas de pago previstas para el Préstamo, ya sea de capital y/o intereses, recayere en un día inhábil bancario, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior, fecha ésta hasta la cual se calcularán intereses. A este efecto, se considerará día inhábil bancario todo aquél en el cual las entidades financieras estuvieran obligadas a tener cerradas sus puertas al público según lo comunicado por el BCRA o por disposición de autoridad competente. Todos los demás días calendarios se considerarán hábiles bancarios.
- 2.3. El importe a reembolsar, será el Capital, más sus intereses. La cuota periódica incluye el interés sobre saldos, calculado sobre capital ajustado, que surja de aplicar la tasa pactada para el período de que se trate según lo dispuesto en la escritura oportunamente. Los servicios de intereses compensatorios serán mensuales y consecutivos y vencerán conjuntamente con la cuota de amortización del capital del Préstamo.

TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

- 3.1. Serán a cargo del Banco todas las comisiones, cargos administrativos y/u honorarios por análisis de títulos, apertura de legajos y/o tasación y/o demás que correspondan, los cuales se encuentran en los Anexos a la Solicitud de Préstamo Hipotecario.
- 3.2. Por el contrario, se encontrarán a cargo exclusivo del Cliente, los gastos relacionados con la escritura traslativa de dominio, las cargas tributarias, u otros cargos que recaen sobre las operaciones, retención de impuestos de sellos, reintegro de costos de certificados de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble y Ley 25.413, incluidos impuesto a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, sin que la mencionada enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa. A los efectos de despejar cualquier duda, se aclara que las cargas tributarias se encontrarán a cargo del Cliente, tanto por la operación hipotecaria como asimismo las relacionadas a la operación de compra venta del inmueble que se hipoteca.
- 3.3. El Cliente pagará sus obligaciones al Banco libre de todo gasto, impuesto, contribuciones, tasa, retención, deducción y/o compensación de cualquier tipo que

resulte de aplicación, de manera tal que el Banco reciba todas y cada una de las sumas correspondientes netas de impuestos y cualquier otra deducción salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable. En tal supuesto, el Cliente deberá pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención o deducción), sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Adicionalmente a las obligaciones de restitución del capital entregado en virtud del Préstamo, y de pago de intereses (compensatorios y/o moratorios), el Cliente asume en forma expresa la obligación del pago de la totalidad de las costas y costos que se puedan generar (en forma judicial y/o extrajudicial) en virtud de su incumplimiento. Asimismo, la ampliación, reinscripción y/o cancelación de la Hipoteca, en caso de corresponder, se efectuarán ante el escribano designado.

CUARTA: MORA

- 4.1. La mora del Cliente se producirá de pleno derecho y en forma automática por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo la presente sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna, dará por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos y pactados en el Préstamo, pudiendo el Banco exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital, con más los intereses compensatorios y/o intereses moratorios devengados, ajustes, comisiones y honorarios (incluyendo sin limitación los honorarios legales), costos, costas y demás gastos resultantes, como así también el pago de cualquier otra suma que, por cualquier causa y/o concepto, corresponda ser abonada en virtud del Préstamo. Los intereses moratorios serán equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios. El Banco podrá capitalizar los intereses compensatorios y los intereses moratorios de manera semestral, en los términos del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales serán considerados a partir de dicha capitalización como capital del Préstamo, a todos los efectos que pudieren corresponder.
- 4.2. En todos los casos de mora, el Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito con fondos o valores u otros bienes de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en la entidad acreedora a nombre y a orden del Cliente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo el Banco proceder a la venta de los mismos al precio de mercado y aplicar el neto producido de la venta a fin de hacer efectiva la compensación.

QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 5.1. El Cliente manifiesta, con carácter de declaración jurada que:
- (i) posee la capacidad legal, patrimonial, económica y financiera requerida por la normativa vigente necesaria para la solicitud del Préstamo;
 - (ii) posee ingresos suficientes que aseguran el reintegro del mismo en los plazos y condiciones pactadas;
 - (iii) no otorgará a los fondos del Préstamo un destino distinto al de la adquisición, ampliación, refacción, refinanciación del inmueble objeto de la hipoteca;
 - (iv) acepta expresamente las verificaciones que realizara el Banco y que en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultamiento total o parcial de la información suministrada, ello originará la caducidad de plazos en los términos de la presente cláusula, más las sanciones civiles y penales que correspondan;
 - (v) la ejecución y cumplimiento del presente Préstamo y la Hipoteca no viola ninguna disposición de ley vigente, reglamentación, orden o tribunal a la que se halle sometido, o de ninguna hipoteca, prenda, instrumento, contrato u otro compromiso en que sea el Cliente parte o que lo obligue;
 - (vi) cuenta con todas las autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad, incluyendo sin limitación el Estado Nacional, cualquier Provincia, Municipio, organismo administrativo, fiscal, judicial que pudieren ser necesarias o exigibles a los fines de celebrar el Préstamo y constituir la Hipoteca, respectivamente;
 - (vii) no existen en su contra juicios, intimaciones, procedimientos en sede judicial o administrativa que puedan afectar materialmente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente;
 - (viii) en cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la "UIF") y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, declara bajo juramento que el origen de los fondos que serán utilizados para cancelar el Préstamo de conformidad con la presente, tendrán un origen legítimo y serán provenientes de la actividad declarada por el Cliente. El Cliente toma conocimiento que HSBC en su carácter de sujeto obligado tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada y, por tal motivo, podrá requerirle, de considerarlo necesario, mayor información y/o documentación relativa a acreditar el origen y licitud de los fondos utilizados para cancelar el Préstamo. Asimismo, el Cliente se compromete a exhibir y suministrar copia de la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/ o HSBC;
 - (ix) la totalidad de la información que obra en el legajo de cliente de HSBC (incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la UIF, BCRA, entre otros) es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales. El legajo y la documentación presentada no contienen información errónea ni omiten ningún hecho que pueda considerarse relevante a fin de que el Banco decida otorgar la financiación.
 - (x) no ha incurrido en ninguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la presente, ni cualquier

otro evento que, por el transcurso del tiempo, pudiera convertirse en un supuesto de incumplimiento conforme indicado en la presente;

- (xi) le ha sido informado por Banco que pertenece al SEGMENTO DE CONSUMO, de conformidad con el artículo 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación;
 - (xii) será en todo momento el único y exclusivo titular del Inmueble y sus accesorios conforme artículo 2192 del Código Civil y Comercial de la Nación, y posee todos los derechos (incluyendo, sin limitación, usufructo, derechos de pago y todas las servidumbres) necesarios para utilizar y explotar el Inmueble y sus accesorios conforme su destino;
 - (xii) el Inmueble será registrado a su nombre y no se encontrará sometido a embargo, medida precautoria, promesa de venta futura, hipoteca ni a cualquier otro derecho real a favor de terceros;
 - (xiii) no se halla ni hallará en situación de incumplimiento bajo ningún acuerdo, contrato, orden, resolución o requerimiento judicial o extrajudicial que pudiera afectar la Hipoteca.
- 5.2. El incumplimiento del Cliente a lo previsto en la presente Cláusula y/o cualquiera de las condiciones del presente Préstamo harán caducar los plazos de amortización del Préstamo otorgado, comprometiéndose el Cliente a cancelar el saldo adeudado inmediatamente después de ser requerido por el Banco. Asimismo, facultará al Banco a promover las acciones civiles y/o criminales que puedan corresponder.

SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 6.1. Durante todo el tiempo en que el Cliente adeudare suma alguna al Banco bajo el Préstamo, el Cliente se compromete a realizar o no realizar, según el caso, la totalidad de los actos y/o actividades que a continuación se especifican:
- (i) comunicar de inmediato al Banco todo hecho o acto que por su naturaleza pueda afectar su capacidad de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente;
 - (ii) utilizar el Inmueble financiado con el Préstamo, exclusivamente en la ejecución del destino de los fondos para el cual fuera solicitado;
 - (iii) brindar a HSBC, en todo momento, toda la información que corresponda a fin de mantener al día el legajo de cliente que conserva HSBC del Cliente, así como también para dar fiel y puntual cumplimiento a la normativa vigente aplicable a HSBC emanada de las autoridades que correspondan, incluyendo sin limitación la normativa emitida por el BCRA o por la UIF; y a permitir a HSBC, en todo momento en el domicilio del Cliente, el acceso e inspección de todos los libros y registros contables del Cliente;
 - (iv) salvo que contare con la expresa conformidad del Banco, el Cliente se obliga mientras subsista el Préstamo y la Hipoteca a:
 - (a) no dar al Inmueble otro destino que el que actualmente tiene;
 - (b) no dar el Inmueble en locación o comodato;

- (c) no constituir ningún otro derecho real sobre el Inmueble;
- (d) no realizar actos jurídicos o materiales que impliquen disminuir el valor de la Hipoteca o dificultar su liquidación;
- (e) mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven la Hipoteca y/o el Inmueble;
- (f) mantener, en todo momento, válida y vigente, y causar que, en todo momento, se mantenga válida y vigente, la garantía constituida en los términos de la presente a los fines de garantizar todas las obligaciones asumidas en virtud del presente Préstamo;
- (g) no tomar ni omitir ninguna medida que, inmediatamente después de esa medida y omisión, o como su posible consecuencia pudiera resultar en el deterioro de los derechos otorgados mediante la presente, afectar la existencia, plena vigencia, validez, oponibilidad, eficacia, integridad y/o el valor patrimonial del Inmueble;
- (h) cumplir, completa y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo y demás acciones razonables que fueran necesarias a efectos de proteger la existencia y el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad sobre el Inmueble;
- (i) mantener el Inmueble en perfecto estado de conservación y en perfectas condiciones de uso, exceptuado el deterioro normal derivado del uso ordinario, absteniéndose de ejecutar o permitir que se ejecute todo acto o contrato que pueda perjudicarlos o disminuir su valor y/o afectar su finalidad operativa, y realizando todo tipo de reparaciones y tareas de mantenimiento que resulten necesarias a tal efecto;
- (j) levantar inmediatamente cualquier embargo u otra medida cautelar trabada sobre cualesquiera el Inmueble;
- (k) cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes de las leyes aplicables, reglamentaciones y restante normativa relacionada con, y/o de cualquier otra forma vinculada al Inmueble;
- (l) tomar y adoptar, pronta y diligentemente, todas las medidas razonables que le fueran solicitadas por el Banco (incluyendo, sin limitación, la realización de toda clase de reclamos, pedidos, requerimientos e intimaciones, la interposición de toda clase de acciones -incluyendo medidas cautelares-, la adopción de procedimientos y la toma de todas las medidas que pudieran corresponder) a efectos de:
 - (1) proteger el Inmueble, y
 - (2) evitar que la Hipoteca sobre el Inmueble vea afectada o disminuida de cualquier forma.

SÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

- 7.1. Sin perjuicio de lo especificado en las demás cláusulas de la presente Solicitud, el Banco podrá considerar como de plazo vencido en su totalidad el Préstamo otorgado, si ocurriere y continuare vigente cualquiera de los hechos que se describen a continuación (cada uno, un "Supuesto de Incumplimiento"):
- (a) el Cliente incurriera en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones referentes al Préstamo solicitado y/o de la Hipoteca y/o cualquier otra obligación que

tuviera con el Banco independientemente de las establecidas para el presente Préstamo;

- (b) si el Cliente admitiera por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o se presentare solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra, o si entrare en cesación de pagos en los términos de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (la "Ley 24.522"), o solicitare ante un juez la homologación de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, en los términos del artículo 69 y siguientes de la Ley 24.522;
 - (c) si le fuere solicitada al Cliente la quiebra por cualquier acreedor, y no fuere levantada dentro de los diez (10) días de notificada;
 - (d) si el Cliente vendiere, hipotecare o gravare, de algún modo el Inmueble,
 - (e) si los fondos del Préstamo no fueren utilizados para el destino para el cual fueron solicitados;
 - (f) si se trabare embargo o se dictare cualquier otra medida cautelar sobre el Inmueble y no fuere levantada en la primera oportunidad procesal disponible;
 - (g) si el Cliente no exhibiere ni suministrare toda la información y documentación solicitada por el Banco en su carácter de sujeto obligado conforme disposiciones legales emanadas de la UIF y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, en cualquier oportunidad que éste lo considere necesario con el fin de verificar el origen y licitud de los fondos utilizados por el Cliente para cancelar Préstamos, u otras facilidades crediticias otorgadas;
 - (h) si el Cliente se viere involucrado en acciones judiciales o administrativas relativas a transacciones u operaciones que pudieren acarrear una posible violación a las disposiciones legales vigentes, o que pudieren dictarse en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y/o Financiación del Terrorismo;
 - (i) si el Inmueble fuere expropiado, transferido o sufre alguna inhibición, embargo o medida cautelar o si incurriere en mora en el pago de cualquier otra obligación contraída con el Banco;
 - (j) si fueren falsas cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el Cliente y/o los demás firmantes de la presente;
 - (k) si el Inmueble sufre deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones del Cliente no se conservare en buen estado y/o sufriera modificaciones sustanciales que pudieran afectar el valor del mismo, a consideración del Banco;
 - (l) si el Cliente hubiera declarado ingresos propios y/o de su cónyuge o conviviente de manera falsa, inexacta o contradictoria, o si hubiese aportado datos falsos, inexactos o contradictorios respecto de la composición de su grupo familiar.
- 7.2. El incumplimiento por el Cliente de las obligaciones asumidas en la presente, implicará expreso reconocimiento de que se encuentra en estado de cesación de pagos, regulados por los Arts. 78 y 79 de la Ley 24.522.

OCTAVA: SEGUROS

8.1. Seguro sobre el Inmueble. El Cliente conoce, comprende y acepta que constituye un requisito del Préstamo que el Inmueble esté cubierto por un seguro de daños a su entero cargo que cumpla, como mínimo, las siguientes características:

- i) Que cubra el Inmueble durante la totalidad de la vigencia del Préstamo de los riesgos de incendio, destrucción total o parcial y vandalismo. En caso de que el Inmueble esté ubicado en zonas sísmicas, dicho riesgo también deberá ser cubierto;
- ii) Que el monto cubierto sea igual al saldo impago en todo momento del Préstamo y que en caso de siniestro sea cancelatorio del mismo si la destrucción es total. En caso de destrucciones parciales será potestad del Banco aceptar que la indemnización sea destinada a la reconstrucción del Inmueble;
- iii) Los costos de dicha póliza de seguros estarán a cargo del Cliente;
- iv) La respectiva póliza nominará al Banco como beneficiario y será conservada por el Banco.

El Banco ofrece al Cliente tres compañías aseguradoras entre las que podrá optar para la contratación de dicho seguro. El Cliente autoriza al Banco a efectuar, en su nombre, los actos que fueran necesarios para dicha contratación y demás trámites relacionados con dicho seguro; así como a cobrar conjuntamente con las cuotas del Préstamo el costo de dicho seguro.

En caso de darse de baja el seguro por causales atribuibles al Cliente (incluyendo sin limitación, el uso indebido del Inmueble, así como cualquier otro incumplimiento en las condiciones establecidas para la vigencia de la póliza) y con independencia de si la aseguradora explicita la causa de la rescisión o si ejerce su facultad de rescisión sin causa del art. 18 de la ley 17.418, ésta será considerada como causal de incumplimiento del Préstamo, haciéndose exigibles todos los importes adeudados, ya sea por capital, intereses, gastos e impuestos, en virtud del Préstamo.

8.2. Seguro de vida. El Cliente presta su consentimiento para que el Banco, en caso que lo considere necesario, asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía a elección del Acreedor; o bien se autoasegure en contra del mismo riesgo.

NOVENA: SUBROGACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 917 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Cliente se compromete a no subrogar a cualquier tercer acreedor en todos o una parte de sus derechos, acciones y/o garantías otorgados a favor del Banco y a no consentir que cualquier tercer acreedor se subrogue de cualquier manera en todos o una parte de tales derechos, acciones y/o garantías.

DÉCIMA: AUSENCIA DE RENUNCIA

La omisión y/o demora del Banco en el ejercicio de sus derechos, facultades y/o privilegios no se considerará renuncia tácita de los mismos, ni su ejercicio parcial impedirá completarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio que el Banco pueda tener bajo el Préstamo y la Hipoteca. Cualquier dispensa, quita, espera, remisión, entre otros, que el Cliente pretenda invocar u oponer como excepción, deberá haber sido emitida por el Banco, mediante instrumento escrito, con firma y facultades debidamente certificadas por ante Escribano Público.

DÉCIMA PRIMERA: DATOS PERSONALES

11.1. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 6 de la Ley 25.326, el Cliente toma conocimiento y acepta:

- a) que sus datos están siendo recabados para efectuar las evaluaciones internas y externas, y de ser aceptada la propuesta, para otorgarle el Préstamo que hayan sido solicitados.
- b) que sus datos formarán parte de un banco de datos electrónicos cuyo titular es HSBC
- c) que los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la solicitud de Productos y se considera que los mismos son exactos y veraces.
- d) que tiene derecho, a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 25.326).

11.2. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Cliente, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. El Banco debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales.

11.3. El Cliente autoriza, en los términos de la Ley Nro. 25.326 de Protección de datos Personales, a HSBC, HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, "HSBC Argentina") a:

- a) incorporar sus datos en cualquier base de datos del Grupo HSBC, de conformidad con la ley aplicable,
- b) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia, y
- c) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Cliente.

11.4. Asimismo, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas; y transferir los datos personales e información financiera del Cliente cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.

11.5. El Cliente toma conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos requeridos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente al Cliente: contactenos@hsbc.com.ar.

DÉCIMA SEGUNDA: ORDEN DE IMPUTACIÓN DE PAGO

Todo importe que el Banco reciba del Cliente a los fines de cancelar, en forma total o parcial, las obligaciones de pago bajo el Préstamo, será imputado en el siguiente orden: (i) tributos adeudados en virtud del presente Préstamo y la Hipoteca y/o de su instrumentación; (ii) intereses moratorios impagos bajo el Préstamo; (iii) intereses compensatorios impagos bajo el Préstamo; (iv) todo otro concepto vencido e impago bajo el Préstamo; y (v) capital impago bajo el Préstamo.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

13.1. Los derechos resultantes del presente Préstamo podrán ser cedidos por el Banco sin necesidad de practicar la notificación prevista en el artículo 1620 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. La cesión será válida respecto de las Partes y terceros desde su fecha conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 24.441. En el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al Cliente por instrumento público o privado de fecha cierta al Cliente en el domicilio constituido. Se considerará válida la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el aviso de vencimiento de la cuota

enviado por el Banco al Cliente. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

13.2. El Cliente no podrá, en cambio, vender, ceder, dar o ceder en garantía, preñar, o de cualquier forma transmitir o transferir ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanadas del Préstamo que por la presente se instrumenta y la Hipoteca.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA

14.1. El Cliente tendrá derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, el Banco no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

14.2. El Banco se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, una comisión equivalente al 3% sobre el saldo de capital de la operación

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE

15.1. La celebración, interpretación y cumplimiento de la presente solicitud, el Préstamo y la Hipoteca se regirán por las leyes de la República Argentina.

15.2. En caso de litigio, el Cliente, junto con sus codeudores y titulares adicionales podrán elegir entre iniciar acción ante el juez del lugar del consumo de los servicios o uso de los Productos, el del lugar de celebración de los presentes términos y condiciones, el del domicilio del Cliente, o el del domicilio del Banco. En los casos en que las acciones sean iniciadas por el Banco, será competente el tribunal correspondiente al domicilio real del Cliente consignado en la presente.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

El incumplimiento del Cliente a una cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el Préstamo y la Hipoteca habilitará al Banco a promover en forme inmediata el trámite de ejecución, pudiendo el acreedor optar, a su exclusivo criterio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el Título "V" de la Ley N° 24.441, prestando el Cliente expresa conformidad al efecto. El Banco podrá renunciar al procedimiento de ejecución extrajudicial, interponiendo la demanda de ejecución hipotecaria

en los términos reglados para la ejecución judicial por el Código de procedimiento que resulte aplicable. En este supuesto el Cliente consiente en que el Inmueble se remate por el martillero que el Banco indique, sirviendo de base para la venta, a opción del Banco: (i) la valuación fiscal del Inmueble; o (ii) una base equivalente al monto del Préstamo reclamado en la demanda. Si el primer remate fracasare por falta de postores, se dispondrá otro con la base reducida en un veinticinco por ciento (25%). Si tampoco existieran postores, se ordenará la venta sin base y al mejor postor. La venta se hará, a opción del Banco, con ocupantes o libre de ocupantes. En este último caso, el Hipotecante se compromete a efectuar dicha desocupación con un (1) mes de anticipación a la fecha del remate. Queda expresamente convenido que el Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito con el precio de compra, a cuyos efectos el importe del crédito se calculará hasta la fecha en que el adquirente deba depositar el saldo del precio.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE NOVACIÓN

17.1. Conforme lo expuesto en el artículo 940 del Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de modificaciones relativas al Préstamo, como ser respecto de su capital, prórroga del plazo, renovación, o diferimiento del pago, entre otros, no se producirá la novación del mismo, de acuerdo con el artículo 940 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, conservándose con todos sus efectos y la antigüedad de la obligación del Cliente, y manteniéndose vigente la Hipoteca a ser constituida.

Se deja constancia que, en caso de que se pudiera interpretar que ha existido novación del Préstamo, deberá subsistir plenamente la Hipoteca.

DÉCIMA OCTAVA: SUJETOS OBLIGADOS

En cumplimiento de las disposiciones emanadas de la UIF y del BCRA, que el Cliente conoce y acepta, el Cliente asume bajo su absoluta responsabilidad, que en caso de ser Sujeto Obligado cumple y cumplirá con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Son sujetos obligados (en adelante "Sujetos Obligados") a informar a la UIF en los términos del Art. 21 de la ley 25.246:

- Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
- Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
- Las personas físicas o jurídicas que, como actividad habitual, exploten juegos de azar.
- Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

- e) Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
- f) Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- g) Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra-venta de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- h) Las empresas aseguradoras.
- i) Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- j) Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
- k) Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
- l) Los escribanos públicos.
- m) Las entidades comprendidas en el Art. 9º de la ley 22.315.
- n) Los despachantes de aduana definidos en el Art. 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
- o) Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.
- p) Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.
- q) Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas.
- r) Todas las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros.
- s) Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
- t) Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente.
- u) Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
- v) Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
- w) Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la UIF y del BCRA, las que el Cliente declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declara bajo juramento que el origen de los fondos con los que operaré en todos los productos solicitados, tiene su origen en actividades lícitas.

El Cliente toma conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndose a suministrar la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o el Banco.

VIGÉSIMA: LISTAS DE SANCIONADOS- OFAC - ONU - UE - OTROS

El Banco da estricto cumplimiento a las normas y tratados locales e internacionales aplicables relativos, tanto a la prevención de actividades ilícitas y de lavado de dinero, como a la financiación del terrorismo, incluidas las normas y sanciones previstas por OFAC*, ONU*, UE*, entre otros organismos internacionales.

Como consecuencia de ello, y en ese ámbito, el Cliente: (i) declara no encontrarse incluido en los listados de sancionados de dichos organismos internacionales y (ii) reconoce y autoriza al Banco a tomar cualquier medida que éste a su exclusivo y absoluto criterio considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o reguladora local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con la prevención del fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los "Requisitos Pertinentes").

La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con el Cliente (en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos) incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con el Cliente y cualquier otra información o comunicaciones enviadas al o por el Cliente o en nombre del Cliente. El Banco notificará al Cliente la existencia de circunstancias que pudieran demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni el Cliente ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida (ya sea directa o indirecta e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses) o daño sufrido por el Cliente y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por el Banco o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta cláusula).

- OFAC: Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- ONU: Organización de Naciones Unidas.
- UE: Unión Europea.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

I) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

II) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- Senador o Diputado de la Nación.
- Magistrado del Poder Judicial de la Nación.

- Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- Embajador o Cónsul.
- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

III) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

IV) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
 - b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).
Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.
Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:
 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
 - d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.
- ### V) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.
- Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.
- A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:
- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
 - b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
 - d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
 - e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA FISCAL

- 22.1. El Cliente reconoce que es exclusivamente responsable de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida por la autoridad competente, relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC. Determinados países pueden tener legislación con efecto extraterritorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución.
- 22.2. El Cliente reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda asesoramiento impositivo, debiendo el Cliente requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.
- 22.3. El Cliente reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no tiene responsabilidad alguna con respecto a sus obligaciones impositivas en cualquier jurisdicción en la cual puedan surgir incluyendo sin límite, cualquiera que se relacione específicamente con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC.

VIGÉSIMA TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER A LOS FINES DE REINSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA.

En este acto el Cliente confiere al Banco poder especial irrevocable en los términos del artículo 1330 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación a favor del Banco por el plazo de vigencia del Préstamo o hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del Préstamo y la Hipoteca, el que fuere mayor, con facultad para que en su nombre y representación reinscriba la Hipoteca y/o renueve el seguro contra incendio y otro riesgo asegurable cuantas veces fuere necesario.

VIGÉSIMA CUARTA: FORMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL BANCO DE LA PRESENTE SOLICITUD

- 24.1. La presente Solicitud se considerará aceptada y, el Préstamo concedido, si el Banco entrega los fondos del Préstamo al Cliente.
- 24.2. La recepción de la presente Solicitud por parte del Banco no implica la aceptación de la misma.

EN ESTE ACTO EL BANCO ENTREGA AL CLIENTE COPIA DE LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RETAIL BANKING.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Código de la entidad:

Código de la sucursal:

Lugar: Fecha: - -

Oficial interviniente:.....

DESCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

Utilizar este espacio adicional para complementar la Solicitud de Préstamo Hipotecario:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del Solicitante	Aclaración	Fecha: / /
-----------------------	------------	-------------------

SOLICITANTE

.....
Firma

.....
Aclaración

CÓNYUGE DEL SOLICITANTE

.....
Firma

.....
Aclaración

CODEUDOR SOLIDARIO

.....
Firma

.....
Aclaración

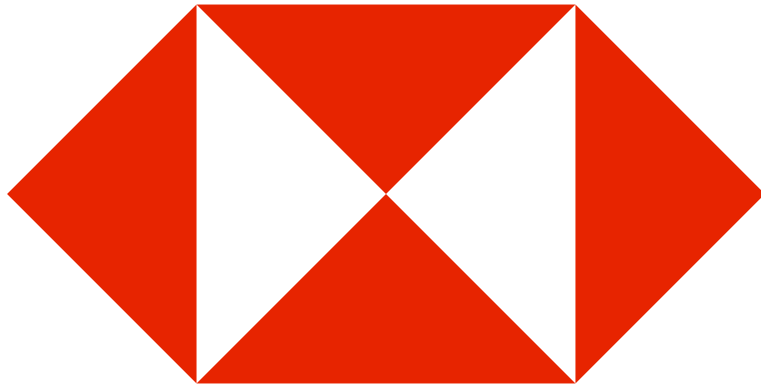
CÓNYUGE DEL CODEUDOR SOLIDARIO

.....
Firma

.....
Aclaración

**ESPACIO RESERVADO PARA USO INTERNO DEL BANCO
PARA VERIFICACIONES Y CONTROLES QUE NO IMPLICAN LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

OFICIAL	GERENTE SUCURSAL	GERENCIA SUCURSALES	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	GERENCIA COMERCIAL



COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA, CON TINTA AZUL O NEGRA

DATOS DEL PRÉSTAMO

Tipo de préstamo:

Nro. de préstamo:

DATOS DEL TOMADOR DEL PRÉSTAMO

Apellido y nombres (*según constan en el Documento de Identidad*):

.....

Domicilio actual: Calle: Nro.: _____

Piso: _____ Depto: _____ C.P.: _____ Localidad:

Provincia:

Identificación tributaria y/o previsional: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. Nro.: _____-_____

DATOS DEL INMUEBLE AL QUE SE DESTINARÁN LOS FONDOS

Domicilio del inmueble: Calle: Nro.: _____

Piso: _____ Depto: _____ C.P.: _____ Localidad:

Provincia:

DATOS CATASTRALES

Partida: _____

Sub-partida: _____

Partido o departamento:

Otros datos:

Nro. de cuentas p/ pago de impuesto inmobiliario:

Municipal: _____

Terreno: _____ Mts² Superficie cubierta/semicubierta: _____ Mts.²

Precio de compra: _____

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN / MEJORA A REALIZAR

Descripción de la construcción o mejora:

.....

.....

Cantidad de metros: _____ Fecha aproximada de habilitación: _____ - _____ - _____

Monto aproximado de la inversión: _____

DATOS DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE EN EL PROYECTO (SÓLO EN PRÉSTAMOS SUPERIORES A \$/U\$S 1.500.-)

Certifico que los «Datos de la construcción / mejora a realizar» son correctos.

Nombre y apellido del profesional: _____

Nro. de Matrícula: _____

Firma del Profesional

Aclaración

PRÉSTAMOS SIMILARES OBTENIDOS EN OTRAS INSTITUCIONES

Nombre y dirección de la institución:.....

Monto otorgado:

Nro. Solicitud de Préstamo:

Nombre y dirección de la institución:.....

Monto otorgado:

Nro. Solicitud de Préstamo:

DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA AFIP - DGI

Manifiesto expresamente que el préstamo o la financiación, será afectado a la compra, construcción o mejoras de una vivienda que constituye o constituirá única casa habitación.

Atento a ello, y en caso que se produzca el cambio de destino del inmueble objeto del presente antes de la cancelación total del préstamo que se solicita; el Solicitante se compromete a comunicar al Banco tal circunstancia dentro de los cinco (5) días de producido. Lo expresado precedentemente se ha efectuado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma del Solicitante	Aclaración	Fecha: / /
-----------------------	------------	-------------------